

## El testamento de Pedro de Valencia, humanista y cronista de las Indias

Pedro de Valencia es una figura que cada día se presenta con perfiles nuevos. Un estudio de su faceta como humanista era completamente inviable sin un examen a fondo de las fuentes manuscritas y documentales de muchos archivos y bibliotecas. No obstante, la labor comenzada y pacientemente continuada a lo largo de más de dos años de un *Catálogo de Manuscritos y Documentos* puede decirse que se halla a medio camino, aunque ya hemos logrado triplicar con mucho el número de manuscritos y fuentes conocidas y citadas por Manuel Serrano y Sanz.

Como primicia de una obra cuya realización durará bastante tiempo, me ha parecido oportuno publicar en esta *Revista de Estudios Extremeños* el tan buscado testamento de humanista de Zafra. Para una mejor lectura del mismo, parece conveniente trazar una breve semblanza de la trayectoria y obra del personaje.

Nicolás Antonio en su *Bibliotheca Hispana Nova* iba a despistar a los investigadores durante más de dos siglos, al afirmar que Felipe III nombró cronista a Pedro de Valencia para tener cabe sí a varón tan eminente, pero lo dejó libre de la obligación de escribir su historia. Menéndez Pelayo, que sigue en todo a Nicolás Antonio, ofrece una visión del humanista patriótica y religiosa, llena de exaltado romanticismo, la cual condicionará en gran medida la investigación posterior, situando a Valencia dentro de la nómina de españoles representantes de una corriente que podríamos denominar tradicionalista.

La mejor monografía de Pedro de Valencia continúa siendo todavía el estudio de Manuel Serrano y Sanz, publicado primero en la *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos* y posteriormente en Badajoz, en forma de libro, el año 1910. Con algunas matizaciones, Serrano y Sanz abundan en la línea de Don Marcelino Menéndez y Pelayo.

A las páginas literariamente bellas de López Prudencio seguirán las de otros muchos estudiosos locales, aportando cada uno su grano de arena y quilates de saber. Así, por ejemplo: R. Calderón, J. Fernández, Antonio Salazar, López Navío, Tomás Ramírez, Croche de Acuña y muchos otros encariñados con el humanista por vínculos de paisanaje.

Meritorios me parecen los estudios de Dámaso Alonso, Viñas y Mey, J. A. Maravall, Melquíades Andrés, Antonio Holgado y Jesús Paradinas Fuentes. Paso por alto otros trabajos como los de Jointer, Jones, y Ben Rekers, y el reciente de Oroz. El denominador común de todos ellos es haber estudiado una faceta parcial de la trayectoria del humanista. Pero para comprender tanto su figura como su obra, hay que situarlas en el verdadero contexto de su siglo y más concretamente dentro de la filología poligráfica del siglo XVI que tuvo en España algunos insignes representantes. Pedro de Valencia, aunque su obra es prácticamente desconocida, creemos que es uno de ellos.

### *Los estudios*

Pedro de Valencia pasa los primeros años de su vida en la villa de Zafra (1555-1567/8), en cuya escuela aprende latinidad con su pariente Antonio Márquez. Era la escuela de Zafra un centro que había sido fundado o reorganizado por el Maestro Avila, cuando fue capellán de los duques de Feria.

Posteriormente estudia Artes en el Colegio de la Compañía de Córdoba (1567/8-1572). Un centro de estudios superiores fundado por el Maestro de Avila y cedido generosamente con todos sus discípulos a los Jesuitas. Además de los estudios de Artes, comienza Teología con un eximio biblista de Fregenal de la Sierra, Francisco Gómez. Este maestro de Fregenal logrará interesarle por el estudio de la Sagrada Escritura, que luego continuará con el otro exégeta frexnense, Benito Arias Montano. De los discípulos de Avila hereda Pedro de Valencia cierta luminosidad, rayana en auténtico misticismo, que aflora en sus escritos bíblicos y teológicos.

Sus padres lo envían a estudiar leyes a la Universidad de Salamanca, donde se gradúa como Bachiller (1572-1576). La licenciatura no la obtendrá hasta comienzos de la década de los noventa. Pedro de Valencia vive como estudiante los años más negros de la ya entonces centenaria Universidad de Salamanca. Los mejores biblistas y humanistas estaban encarcelados por la Inquisición. La verdadera causa era el método de exégesis bíblica aplicado por Benito Arias en la edición de la Políglota de Amberes y practicado por los biblistas salmanticenses. Pedro de Valencia toma partido por Arias Montano.

Al terminar su carrera de Leyes se dedica en Zafra al estudio de los autores griegos y latinos (1576-1578). A partir de la primavera de este úl-

timo año y hasta Septiembre de 1579 estudia Lenguas Orientales con Arias Montano de la Peña de Aracena. Ignoramos su actividad hasta 1587 aunque todo parece indicar que pasó algún tiempo en la recién creada Universidad del Monasterio de El Escorial fundada por Felipe II.

#### *Pedro de Valencia, humanista (1587-1607)*

En Octubre de 1587 contrae matrimonio con su prima Inés de Ballesteros. Comienza a impartir gratuitamente enseñanzas de autores y de filosofía griega en la Escuela de Zafra. Prepara una edición de todas las poesías de Arias Montano. Traduce al latín y al castellano a varios autores griegos, hace comentarios de Aristóteles, compone sus *Academica*, única obra publicada en vida del humanista, y comienza a escribir tratados de exégesis bíblica. Sirve, además, como copista y amanuense de las obras de Arias Montano, trabajando en equipo con él y con Juan Moreno Ramírez. Después de la muerte de Arias Montano ordena sus papeles y mantiene un pleito con la entonces todopoderosa Orden Militar de Santiago en Extremadura, que intentaba recuperar los bienes que Arias Montano había legado a los pobres, y asimismo envía a Amberes algunas obras póstumas del gran exégeta para su publicación. Al mismo tiempo mantiene asidua correspondencia con los personajes más eminentes de la época.

Con ocasión de una visita a la corte de Valladolid en octubre de 1603, Pedro de Valencia conoce a Fray Gaspar de Córdoba y ante la grave crisis económica que atraviesa el país, comienza a escribir ensayos de tipo socio-económico para orientar a los confesores del rey y al propio rey. Traduce además del griego las *Homilias* de San Macario para el P. Sigüenza, las *Pláticas* de Epicteto para el Duque de Feria y largos fragmentos de Plutarco y Diógenes Laercio, así como el Discurso de Dión de Prusa sobre el *Retiramiento*. A principios de 1607 la Universidad de Salamanca le ofrece un partido o Cátedra, probablemente la de griego, dada la penuria de helenistas con que se encuentra esta Universidad a principios del siglo XVII. Pero mientras se tramita el asunto de su cátedra, el rey Felipe II le nombra su cronista oficial, aspecto al que nos referiremos a continuación.

#### *Pedro de Valencia cronista oficial (1607-1620).*

En Madrid sigue escribiendo el humanista obras de carácter político, económico, social, de temática religiosa y bíblica y de crítica literaria.

Examina multitud de libros por orden del Consejo de Castilla, dando su aprobación para que sean publicados. Traduce correspondencia oficial en griego moderno, que llega desde el Oriente. Escribe una obra de medicina dedicada a la reina doña Margarita, compone sermones y homilias para los capellanes y predicadores reales y pasa temporadas en el Archivo de Simancas para llevar a cabo su labor de cronista o historiador.

En una colaboración nuestra ofrecemos el texto de cinco documentos inéditos que avalan de forma fehaciente el hecho de que Valencia al menos durante tres años de su vida estuvo ocupado en escribir una historia de Felipe III. El cronista tiene acceso a los archivos secretos del Estado y moviliza a ministros de guerra y de Estado de todos los reinos. Por orden del Consejo se le entregan los «papeles» que pide y los funcionarios responden a sus preguntas. Incluso al embajador de España en Inglaterra, Don Diego Sarmiento de Acuña se le ordena desde la Secretaría del Estado «que envíe a Pedro de Valencia las relaciones necesarias para la Historia que va escribiendo... desde dos o tres años antes que su Magestad heredase estos reinos».

¿Dónde está la Historia de Felipe III escrita por Pedro de Valencia? Es una pregunta que para su respuesta hacemos a los historiadores en el libro que se ha publicado como *Homenaje a J. Torres Fontes* (Murcia, 1987).

Algunos fragmentos hemos identificado en la *Historia de Felipe III* atribuida a Gil González de Avila, ya que el tenor literal de lo mismo coincide con el de otros escritos de Pedro de Valencia, pero en puridad, aún no hemos averiguado su paradero. No hay que olvidar que los papeles de los cronistas oficiales quedaban requisados e intervenidos a su muerte por el Estado y puestos a disposición de los cronistas siguientes. En esta materia los historiadores tienen cosas muy importantes que decir, pero la solución definitiva tiene que venir del campo de la codicología y crítica de los textos. A una gran parte de la historiografía oficial española de los siglos XVI y XVII, creo, se le puede aplicar aquella expresión acuñada por Menéndez Pidal de «textos de autor-legión». Al no especialista le llama la atención que autores tan religiosos y de una moralidad tan estricta e indiscutible, no tuvieran ningún escrúpulo en el plagio ni en el robo literario. En su descargo debemos decir que no existía el concepto ni la normativa de «propiedad intelectual», ni «derechos de autor». Y cuando se trata de cronistas oficiales no es extraño

que una obra compuesta por un autor se la haya apropiado otro. Estos cronistas eran escritores de oficio y beneficio; como funcionarios del Estado tenían asegurada la subsistencia con 80.000 maravedís anuales de sueldo. Por eso resulta muy difícil averiguar con exactitud la verdadera paternidad de algunas obras en cuya composición pueden haber intervenido varios cronistas.

El hallazgo en la biblioteca de El Escorial del *Discurso del Conde de Lemos y Andrade, presidente del Consejo Real de las Indias, dedicado al duque de Lerma, su tío, del Gobierno y muchas particularidades de la provincia de los Quixos, fechado en Madrid el 16 de febrero de 1608*, junto a otros escritos de Valencia, fue nuestro punto de partida para encontrar las *Relaciones de Indias*.

El hecho de que este *Discurso* se encontrara a continuación de otra obra de Valencia, por sí mismo no decía nada. Pero llevado de la curiosidad del «Diccionario declarando los vocablos con boces de Indias», leí detenidamente este *Discurso* y mi sorpresa fue extraordinaria al comprobar muchos estilemas de Valencia y una estructura tucídidea en los elementos descriptivos y en los «catálogos» de ciudades. Si se exceptuaban algunas frases, propias de Don Pedro Fernández de Castro, dirigidas a su señor, suegro y tío, era casi seguro que tal *Discurso* había sido escrito por Pedro de Valencia. El *Catálogo* de El Escorial nos daba la referencia de que el *Discurso* había sido publicado en las *Relaciones Geográficas de Indias* en el siglo pasado. Pero no añadía ningún otro dato. Cualquiera principiante en crítica de textos sabe que es muy arriesgado negar o atribuir a un autor la paternidad de una obra por criterios puramente textuales. Se debe buscar siempre el argumento codicológico irrefutable. Tampoco el argumento paleográfico nos parece válido al cien por cien, ya que un mismo autor suele cambiar de letra con la edad y circunstancias en que redacta su escrito.

Pero al consultar en la Biblioteca Nacional el *Catálogo de Manuscritos de América* de Don Julián de Paz, comprobé que se citaba una sola vez a Pedro de Valencia, a propósito del manuscrito 3064. Ahora bien, al examinar este códice pude comprobar que no solamente aparecía el nombre de Pedro de Valencia en la descripción 21, sino en cuatro *Relaciones* más y que otras estaban escritas de su puño y letra.

Las *Relaciones* del códice 3064 fueron publicadas de forma completamente anónima en el tomo IX de la *Colección de Documentos Inéditos relativos al descubrimiento de América*. Sobre Pedro de Valencia no

existe, al parecer, ninguna referencia como cronista oficial de Indias en la extensa monografía de Esteve Barba, *Historiografía Indiana* y Rómulo D. Carbia en *Crónica Oficial de las Indias Occidentales* se limita a decir que fue un cronista menor y poco más.

Por otro lado sobre Pedro de Valencia como cronista de Indias no encontramos ni una sola palabra en las cuarenta publicaciones, entre monografías y estudios que tratan específicamente del humanista, prueba evidente de cómo muchos trabajos se escriben en segunda o tercera vuelta.

Por un precioso texto inédito de una *Carta de Pedro de Valencia al Duque de Feria*, sabemos que el humanista tenía unos extraordinarios conocimientos de la historiografía más moderna de su época:

«El contador me mostró la copia de dos cartas de V.E. acerca del encuentro con el Cardenal Baronio sobre cosas de esse reino (...)

Bien desseo y parece conveniente que V.E. mande comprar y poner aquí en la librería de su Palacio todos estos tomos de los *Anales* del Cardenal. Yo sirviera de bibliotecario, si V.E. se sirviese de mandármelo o permitirme lo limpiar del polvo i a los demas libros que cierto los *Anales* son libros importantes aunque tengan cosas no bien examinadas como las que aquí noto, *verum opere in longo*, etc...»  
(Carta fechada en Zafrá a 22 de junio de 1605).

Pedro de Valencia sigue una nueva técnica historiográfica, aplicada primero a España entre 1577 y 1582. Es la técnica de los interrogatorios enviados a diversas ciudades para que contestaran a una larga serie de preguntas. Tal método había sido propuesto a Felipe II por otro excelente helenista, Páez de Castro, que como Pedro de Valencia había sido nombrado cronista oficial. Los resultados de tal encuesta fueron las *Relaciones Geográficas o Topográficas* que se hicieron en España en tiempos de Felipe II. Páez de Castro en la elaboración de las preguntas siguió el esquema básico de las viejas descripciones geográficas o etnográficas de los historiadores de periplos y de las colonizaciones griegas: Hecateo de Mileto, Heródoto de Halicarnaso, etc..., autores en los que el helenista era un experto, como lo atestiguan sus numerosas obras filológicas, nunca impresas, y llenas de citas en lengua griega. El método estadístico y descriptivo de la historiografía jonía fue continuado en la Antigüedad en muchos pasajes de la obra de Tucídides y perfeccionado en el llamado *Censo* y *Breviario* del Imperio Romano. Posteriormente el Consejo de Indias envió los interrogatorios a las provincias ultramarinas para que los funcionarios del Imperio realizaran las encuestas sobre el terreno.

Al tomar como modelo los autores de la Antigüedad antes citados, en los que no se percibe influjo retórico, el cuestionario de preguntas versa sobre la fundación de pueblos y ciudades, la etimología u origen de sus nombres, su situación geográfica y distancia de los pueblos en relación con un lugar importante, clima, hábitat, costumbres, folklore, tradiciones religiosas, catálogo de personas, tanto de españoles como de indios, tributo que pagan los indios, descripción de las costas, fauna, flora, etc...

Ignoramos el paradero de los textos originales, a partir de los cuales el cronista Pedro de Valencia ha elaborado sus *Relaciones de Indias*. Las que salen de su pluma, aunque han sido consideradas anónimas, son a juicio de expertos americanistas documentos de un elevadísimo interés histórico y científico. La primera que escribe, modelo de todas las demás, se la entrega al Conde de Lemos, Presidente del Consejo de Indias, quien se la dedica a su padre político, el todopoderoso Duque de Lerma, y llega incluso a publicarla con su nombre.

Las *Relaciones* del códice matritense 3064 y otras que también hemos encontrado son prueba fehaciente del trabajo llevado a cabo por el humanista de Zafra como historiador del Nuevo Mundo. Muchas ciudades y pueblos de América deben a la labor de síntesis y de recopilación del zafrense las mejores páginas de su pasado. Su trabajo no es de mero recopilador. En realidad los interrogatorios eran una forma moderna y novísima de hacer historia contemporánea a finales del siglo XVI y comienzos del XVIII. Pero si los datos en último término remontan a los testigos de vista y son el resultado de un trabajo de campo, la redacción última ha sido ejecutada con una maestría insuperable, propia de un humanista que conocía a la perfección los modelos en que estaban inspirados los interrogatorios.

Las *Relaciones* de Pedro de Valencia son muy superiores en valor histórico-cultural a otras muchas de sus contemporáneos, o a los textos originales de las encuestas de las *Relaciones Geográficas de España*. Podemos observar estilemas característicos suyos, señaladamente en las descripciones de Historia Natural: hierbas, plantas, árboles frutales, animales, aves, peces, fenómenos de la naturaleza, descripción de santuarios, etc.

El cronista nos pinta un paisaje lleno de atractivo y novedad. Tal vez su obra no sea un acabado modelo de prosa literaria como lo son algunos de sus *Discursos* compuestos conforme a la colometría de la retórica

clásica imperante en su época. Pero las noticias de historia, geografía, botánica, zoología, costumbres y folklore, son de un interés notabilísimo. El historiador moderno aprecia las informaciones estadísticas y los datos económicos. El filólogo sus valiosísimas aportaciones lingüísticas para el estudio de las lenguas precolombinas. Estas *Relaciones de Indias* de Pedro de Valencia presentan un atractivo singular de clasicismo y modernidad, muy peculiar de otros escritos del humanista de Zafra.

La humildad, característica del verdadero sabio, puede observarse en la poca o nula importancia que el humanista concede en su testamento a su importantísima obra histórica. Valencia creía que había perdido el tiempo como cronista. Más útiles hubieran sido sus estudios, según él, en la Escuela de Zafra o en la Universidad de Salamanca. Pero, creo que, después de varios siglos, su nombre pasará a la Historia (como ya lo llegaron a conocer sus contemporáneos) como cronista universal o Cronista de las Indias.

El V Centenario del descubrimiento de América es una buena ocasión para que su nombre figure al lado del de otros muchos extremeños famosos. El hecho de haber levantado en la *Historia de Indias* un monumento más duradero que el bronce le hace acreedor a tales honores.

Ya uno de sus coetáneos hablándonos de él nos dice:

«Sería necesario llenar vn largo y copiosso volumen...

Y assi passo en silencio las alabanças de que es digno el licenciado Pedro de Valencia, cronista universal del rey nuestro señor, en cuyo sugeto se hallan las ciencias con tanta sabiduría que parece auer empleado el curso de su vida en cada vna dellas, con la perfección mas singular en la lengua griega y hebrea que jamas se ha visto».

Lope de Vega, cuando presenta a Juan de Valencia, ganador de un concurso de poesía, exclama:

«¡Mirad que es hijo del Sol,  
de aquel tan heroico Pedro  
que las griegas y latinas  
Letras, hoy le lloran muerto!»

Y Don Luis de Góngora, dando noticias de la muerte de Pedro de Valencia escribe un epitafio digno de nuestros mejores poetas a uno de nuestros mayores humanistas:

«helo sentido por lo que debo a nuestra nacion, que ha perdido el sugeto que mayor podía ostentar y oponer a los estrangeros».



### *El Documento\**

El testamento de Pedro de Valencia ha aparecido en el Archivo General de Simancas (= A G S), *Contaduría de Mercedes, Legajo 770. Cuadernillo de Pedro de Valencia*. El documento lleva el número 1 dentro de dicho cuadernillo, aunque teóricamente ocupa las páginas 70 a 79.

En nuestro *Inventario de Manuscritos y Documentos de Pedro de Valencia* el Cuadernillo del Legajo 770 de *Contaduría de Mercedes* llevará la sigla *A G S Doc. 7.* Conforme a ella haremos en lo sucesivo nuestras referencias. Dicho Cuadernillo consta de 40 documentos. Todos ellos están encabezados por el nombre de nuestro humanista.

Las tres primeras (= A G S Doc. 7, 1-3) se refieren al juro de Ecija. El cuarto es el testamento del humanista (= A G S Doc. 7, 4). Un segundo bloque de documentación está formado por las hijuelas de partición de bienes entre los hijos y la esposa del cronista (= A G S, Doc. 7,5-10). El tercer bloque de documentos (A G S Doc. 7, 11-27), lo forman los testamentos de Inés de Ballesteros y de sus hijos Benito Arias, Pedro, Melchor, y Beatriz, así como diversas escrituras entre la madre y sus hijos y de los hermanos entre sí, con algún documento referente a la carrera de jurista de Melchor de Valencia. Un cuarto bloque de documentación se refiere a las vicisitudes del juro de Ecija, en manos de Estefanía de Valencia, hija de Melchor, casada con Antonio Sánchez de Taíbo (A G S Doc. 7, 28-35). El quinto y último bloque de documentos (A G S Doc. 7, 36-40), contiene la venta del capital y beneficios del juro por parte de Estefanía, ya viuda, al marqués de Santa Cruz. A éste le hereda su hija, Antonia Sanz de Aguirre, marquesa de Santa Cruz, que cambia la titularidad del juro el 28 de diciembre de 1703. Con ello deja de aparecer en la cabecera de los documentos el nombre del cronista, ligado al juro de Ecija durante un siglo.

En primer lugar ofrecemos la transcripción (excepción hecha de la puntuación), del documento referente a su testamento. En segundo lugar ofrecemos un breve comentario del mismo y una síntesis de las hi-

(\*) Ante todo, debo agradecer públicamente a los funcionarios del Archivo General de Simancas las facilidades que estoy encontrando en mi investigación sobre el humanista de Zafra. Señaladamente doy las gracias al responsable de la Sala de Investigadores, Don José Luis Rodríguez de Diego.

juelas de partición, e igualmente de las vicisitudes del juro en vida del humanista y en poder de sus herederos. Atención particular ofrece la Librería o Biblioteca.

#### TESTAMENTO DE PEDRO DE VALENCIA

- §1 En nombre de la Santissima Trinidad, Padre hijo y espíritu / Santo, tres personas y Vn solo Dios verdadero, yo Pedro de Valencia, / vecino y natural de la villa de Çafra, residente en esta corte, Co- / Ronista de la Magestad del Rey don Felipe tercero, nuestro Señor que / Dios prospere y guarde muchos años, ordeno mi testamento y vltima / voluntad en la manera siguiente: 5
- Primeramente encomiendo mi anima a Dios y pido y suplico a Jesucristo nuestro Señor redentor / y Dios verdadero recia mi espíritu, y para conseguir esto inuoco la / yntercesion de la virgen santa maria nuestra Señora, verdadera madre / de Dios, y de los Santos Apostoles San Pedro y San Pablo y San Juan / y San Tiago el mayor, Patron de españa y de los demas Apostoles, / De San Juan Bautista, de San esteuan, San Lorenço, Sta. Ines, y todo el / demas choro de los martires y Virgenes, de S. Macario y de los Santos / Padres monjes, y del Resto de los Santos y corte celestial, que consta, de los / del nueuo y Viejo testamento y confio en la diuina bondad ro- / gada por tales intercesiones abra misericordia de mi anima y la / saluara. 15
- §2 Yten profeso y protesto que e viuido y de- / terminadamente pienso viuir en la fe catholica de la Sta. vniuersal / madre nuestra la Santa vniuersal Iglesia apostolica Ro- / mana; y porque yo e tratado algunas cosas de la Sagrada es- / critura con piadoso afecto y deseo de acertar, y puede ser que en ellas / aya alguna palabra o palabras menos aduertidamente dichas, y que se puedan reciur en siniestro sentido, supplico humildemente / como obedientissimo hijo de la santa madre Iglesia, a todos / los ministros y hijos fieles reduzcan con charidad y piadosa inter- / pretacion a sentido pio y catholico, qual protesto el auer / sido el / de mi intencion, todo lo que en alguna manera por escrito o de pala- / bra pareciere tener alguna disonancia. 20
- §3 Yten digo y ordeno / que quando Dios fuere seruido lleuarme, que mi cuerpo sea // enterrado con pompo mui moderada, al parecer de mis al- / baceas en la Iglesia y sepultura que a los dichos albaceas les pareciere, / y que el dia de mi entierro se digan dos missas cantadas con / diaconos, de cuerpo presente y una vigilia y las missas reçadas / que pareciere al señor Licenciado Juan Moreno Ramirez, mi hermano, / con quien yo lo tengo comunicado, y lo mismo se haga el dia del / novenario. 25
- §4 Yten mando se digan por las animas de mis padres / y de los de doña Ines, mi muger, y por mi anima trescientas missas, / en el tiempo y quando y en los lugares que pareciere al señor Licenciado / Juan Romero Ramirez, mi hermano; y es mi intencion que se digan / todas las mas que ser pueda en la villa de Çafra. Y por quanto / yo se que dejo mi muger y hijos en grande desamparo de las cosas hu- / manas y necesidad de hacienda, de manera que no se podran sus- / tentar en la forma que pudieran, si yo hubiera perseverado con / mi familia en el lugar donde naci, o en otro que no fuese la corte, donde / pudiesen ser de algun uso mis estudios, como lo hubieran sido en / la Vniuersidad de Salamanca, y por ser ageno de pretensio- / nes, y ambiciones, lo estaua detenerme y por digno de ser ocupado, / en el 40 45

Interdicho con compa mucho devada alavez demis a l  
 laces en la tpa a ffectuar quicablos d'inos Altas lucas de  
 y que d'ia de m: entiero se dar dos missas cantadas con dia  
 tros. De Cuerdo presente y Una vigilia y las missas recadas  
 que caviere al d: Juan Juan mereno Ramirez mi hermano  
 con quien yo tengo comunidad y lo mismo se haga el dia del  
 rovario = Y ten mando se den por las animas de mis padres  
 y de los De Pina Cruz mi mujer y por mi alma cuarenta missas  
 en el tiempo y quando y en los lugares que pareciere al d: Juan  
 Juan mereno Ramirez mi her<sup>no</sup> y en mi intencion que se den  
 todas estas missas que se queda en la Villa de Caba = y Por quanto  
 se que de mi mujer y hijos en grande de amparo de las cosas de su  
 manas y necesidad de su vida de manera que no se puedan sus  
 tener en la forma que pudieran si yo hubiera permanecido con  
 mi familia en el lugar donde naci o en otro que fuese la tierra donde  
 pudieren ser de algun provecho o estudio como lo hubieran sido en  
 la Universidad de Salamanca y por ser ageno de cretencia  
 no y ambuenci lo estava deteniendo pedieno de ser ocupado  
 en el servicio de Sumas y en el menor ministerio de Pinar  
 aur oue aloune la parcia que podria ser de gran servicio de  
 Sumas. vaxi a otras estando en esta determinacion se me enen  
 De Pinar de Sumas me viene a Caba corte con gran mas de  
 oueria son nado y en cretencia y sustentado con mi familia  
 en ella de manera que por lo menos no me fuese mal De Caba me  
 nido y esta gro mesa se me fue confirmando Pero nollego a efecto  
 de un pto miento por lo qual aunque Sumas no se le guardo y  
 on: con a l'edica a cretencia como ovio a Dios merced me  
 cha merced no ovio en quantidad que bastan para que yo no

- seruicio de su Magestad, y en el menor ministerio de su casa; / aunque algunos les parecia que podria ser de gran seruicio / a su Magestad y a sus alteças; estando en esta determinación se me man- / do de parte su magestad me viniese a esta corte, con promesa de / que seria honrrado y entretenido y sustentado con mi familia / en ella, de manera que por lo menos no me fuese mal de hauer ue- / nido, y esta promesa se me fue confirmando; pero no llego a efeto / su cumplimiento, por lo qual, aunque su Magestad, Dios le guarde y / prospere y le de paz y victorias, como yo pido a Dios, me a echo mu- / cha merced en cantidad que bastase; para que yo no // aya gastado y empeñado vna gran parte del capital de mi / hacienda, aunque e viuido con toda moderacion y modestia, pido / y suplico a su Magestad, por amor de Dios, haga merced a mi mu / ger y hijos con tan gran Rey y tan piadoso y conforme la gran necesidad con que mi familia queda. 50
- §5 Yten por quanto en / mi moçedad yo exercitaua la çaça de liebre a cavallo, y es ueri simil / hauer echo algunos daños en sementeras de personas / no conocidad, yo tengo algun escrupulo en materia de restitucion, / aunque me an asegurado personas doctas y mis confesores, pero por no parecer dente de la misma Verdad y Supremo Juez con / ninguna duda ni astucia, mando para énsatisfacion desto, y de / qualquier otra cosa que yo deua, de que no me acuerde, que mis herederos den a la cofradia de la caridad de la villa de .afra cinquenta ducados; para dentro de vn año el dia que se le die- / ren, la dicha cofradia los reparta en limosna a pobres vergonçantes, los mas necesitados; a el albedrio de los oficiales de la dicha / villa de Çafra; / y al Ospital del angel S. Miguel mando a cada vna vn ducado. / 55
- §6 Yten declaro que quando murio mi señor Gonçalo Moreno, padre / de doña Ines mi muger, quedo a mi cargo cobrar y administrar la hazienda del dicho licenciado Juan Moreno Ramirez, mi hermano, y yo cobre y gaste por su quenta mientras estubo ausente, y lo que resulto ha censo en su çauaçea / particularmente dos censos al concejo de Medina, vno de trascientas / mill maravedis de principal y otro de menor cantidad, como parecera / por mi libro y las escrituras. Y mas se compro vna viña en el termino / de la Salconera de dinero suyo, la qual se uendio quando hube de / venir a esta corte a Diego de Luna vecino de la dicha villa / de Çafra. Y mas de dio del dicho dinero otro censo a Juliana Xara- // milla y sus hijos, vecinos de los Santos, el qual censo se redimio y el dinero de él y el precio de las dichas viñas se gastaron; / mando que al dicho mi hermano se le den los censos de Medina que / estan en pie y que le restituya cada y quando que lo quiera / la cantidad de la venta de la viña y del censo redimido. / 60
- Y si pareciere por la quenta de mis libros que le deuo alguna / cantidad, mando se le pague. 65
- §7 Yten declaro que el señor / licenciado Francisco Machado, clerigo presbitero que sea en gloria, me dexo en su testamento mui libre y general administracion / de sus bienes, a mi voluntad, sin obligacion de dar quenta alguna / y me mando que si yo quisiese tomar alguna parte de su / hacienda, la tomase; porque el me descargaba en todos los fueros / judiciales y de conciencia, y yo administre la dicha hacienda, / lo mejor que pude mientras estube en Çafra y despues por mi an atendido en ella alguns señores y amigos mios a quien / lo e encomendado. Digo que para quitar ocasiones de pleitos / a mis herederos, quiero vsar de toda la dicha libertad de no dar / quenta; porque quando hubiese alguna diferencia o alcance 70
- 75
- 80
- 85
- 90
- 95
- 100

con- / tra mi, me pertenecia mayor cantidad de los derechos de curador o administrador, los quales no e lleuado; y si en alguna manera / disgustaren desto sus sobrinos del dicho señor licenciado Francisco Ma- / chado, o otra persona que de derecho pretenda y quisiere poner pleito a mis herederos por el mismo caso, quiero cobrar los derechos / de la administracion, y que mis herederos los cobren y se defiendan en lo / demas por el derecho que yo tengo de tomar la parte de la hacienda que yo quisiese; porque digo que quiero tomar y tomo aquella parte, que es o puede ser / el alcance. Y todo lo dicho pertenece a atajar pleitos, porque yo confio / de las personas a quien toca, mayormente de la del señor Licenciado // Fernando Machado, oydor de la Real audiencia de Chile, no in- / quietaran a mi muger y erede-  
ros, antes les ayudaran y aran merced /.

§8 Yten digo que yo o administrado vna pequeña parte de la dicha / hacienda toca al dicho señor Fernando Machado, mi hermano que Dios guarde / muchos años, cuya tan remota ausencia siento grauisimamente; / encomiando a Dios y a Jesucristo nuestro Señor y a su Santo espíritu / y pienso amarlo y encomendarlo dondequiera que yo pueda, y le / suplico me encomiende a Dios y cuide de la soledad de Doña Ines / y orfandad de mis hijos. En quanto a al administracion de la parte / de la hacienda del dicho señor Licenciado, digo que las personas que por mi ausencia / y a mi ruego an cuidado destes censos, an sido y son de toda satisfacion, / y ansi de lo que an cobrado se a dispuesto seun el orden del dicho señor / Licenciado, dando algunos socorros a la señora soror Maria de San Rafael, / y algunas limosnas ordinarias a las señoras que llaman las de Phelipa / nuñez por hauerlo ansi ordenado y mandado el dicho señor Licenciado. /

§9 Yten por quanto demas de las dichas cuentas particulares de / hacienda del dicho señor Licenciado Fernando Machado, oydor de Chile, yo, y / mi hermano por mi, emos reciuido algunos dinero que de Indias a em- / biado despues que yo resido en esta corte; digo y declaro que de los / dichos señor oydor, y de los que an benido en nombre del señor Pedro de la Torre su yerno / nos a ymbiado el dicho señor Licenciado carta de pago y finiquito, y lo que / dellos se a combertido en socorros de mi familia a sido a titulo de / ayuda de costa por lo que importaua al señor Licenciado para sus nego- / cios y pretensiones mi asistencia en este lugar, que por ser tan caro eran / necesarios los dichos socorros para sustentarme en el y no desamparar / sus negocios; y yo trate con el dicho señor oydor por cartas de hacer ausencia / desta corte y yrmi a uiuir a Salamanca, pidiendo licencia para ello // a su Magestad; y el dicho señor licenciado instantissimamente me pidio que no hiciese ausencia de aqui, que el para poder pasar aqui, supliria mis / necesidades con algunos socorros; y a este titulo y a el agradeci- / miento de que sus acrecentamientos en letras y en oficios auian sido por mi / comunicacion desde estudiantes en Salamanca, y por mi solicitud / y fauor con las personas con quien yo e tenido algun poder por estas / rraçones y correspondencia cierta amistad, y recompensacion / antidoral, estoy satisfecho de que pude recibir dichos socorros y que antes / fueron menores que lo que se deuia por dicha recompensa; por / hauer yo gastado del capital de mi hacienda gran parte en / esta corte, en la qual todos los pasos y diligencias que e hecho, par- / tidas en dos partes, a sido la menor la que e gastado en negocios y / cosas mias, y la mui mayor en los negocios y cosas del dicho señor Licenciado; / y aunque estoy cierto que para con su merced no era necesario esta satis- / facion, la qual yo tengo en mi conciencia detante de

- Dios, la / e querido a dar por si para otras personas fuere menester. 155
- §10 Ytem / declaro que yo case por dispensacion apostolica con / doña Ines de va- / llesteros, mi prima hermana y mi legitima muger, y la e querido y / quiero con amor mui grande, y ansi la quisiera dexar mucho des- / canso; y para declarar de mi parte esta voluntad en la parte que puedo, / le mando todo el remanente del quinto de mis vienes en la mejor / via y forma que de derecho a lugar, y la nombro por tutora y cu- / radora de nuestros hijos que son cinco y mando a los dichos mis hijos / devajo de obediencia de padre, pasen por esta curaduria, mientras / no tubieren estado que les obligue a otra cosa, y de ella confio que los / gouernara, que ellos esten mui conbeniente y honrada- / mente en su obediencia y compania. 160
- §11 Yten declaro que yo reciui / en dote con la dicha Doña Ines de Ballesteros, mi muger, las casas / de morada que fueron de su padre, y ajuar y dineros y otros bienes, / de cuya cantidad no tengo noticia; mando que se le de y restituya / todo el dicho su dote, porque multiplicado es cierto que no le ay; y por- / que yo y ella tubimos por bien donar o reparar las dichas casas / a mi madre, que sea en gloria, y ella las mando por donacion y manda / especial o mejora de tercio y quinto al Dr. Melchor de Valencia, / mi hijo mayor, mando que se le satisfaga a la dicha mi muger / el valor de destas cosas. 165
- §12 Yten que porque yo tengo poder para nombrar / sucesor de igual facultad que yo para administracion de la hacienda / del dicho señor Licenciado Francisco Machado, nombro en la mejor via y forma / que de derecho aya lugar, y en la misma manera que yo la tenia, sin / obligacion de dar quantas ningunas y sin otra alguna obligacion / al señor Licenciado Juan moreno ramirez, mi hermano, en quien transfiero el / dicho poder que yo tengo de mudar y alterar la boluntad del tes- / tador, en todo o en parte, de grauar, limitar, hacer nombramientos, / reuocar los hechos y hacer otros; y todo lo demas de que yo pudiera / hacer viuiendo, que lo mas plenamente y cumplidamente que puedo sin re- / seruar cosa alguna, transfiero en el dicho señor Licenciado Juan Moreno / Ramirez, mi hermano el dicho poder; para que lo tenga por todos los / dias de su vida, segun y como lo puedo hacer, conforme el testa- / mento y codicilios del dicho señor Licenciado Francisco Machado. 170
- §13 Yten / porque yo e echo nombramiento del señor Dr. Don Juan Machado, / hijo mayor del señor Licenciado Fernando Machado, en la sucesion del vinculo / que fundo el dicho señor Licenciado Francisco Machado su tio, para depues / de los dias del dicho señor Licenciado Fernando Machado, conforme a el dicho / testamento y codicilios y yo puedo reuocar este y otros cualesquier / nombramientos y hacer otros y ansi lo declare en el nombramiento / que hice. Digo que señalamente sin que este poder particular // porque al general que le tengo transferido sino para / mayor fuerza y declaracion, doy y transfiero todo mi poder de / reuocar el dicho nombramiento y de hacer otro y otros y reuo- / carlos, conforme a la facultad que tengo, al dicho señor licenciado Juan / Moreno Ramirez, mi hermano. 175
- §14 Todo lo qual de he echo / ordenado como en ello se contiene dexo y instituyo / por mis vniversales herederos de todos mis vienes, muebles / y partes, titulos, derechos, y acciones, a mis cinco hijos y de la / dicha Doña Ines de Vallesteros, mi muger, que son: El Dr. mel- / chor de valencia, catedratico de instituta en la vniversidad / de Salamanca, Doña Beatriz de 180
- 185
- 190
- 195
- 200
- 205

una Via nima era Acre ondo a las mandes fero  
 sas atodar ellas guano ficalu con los qualis las aparto y quito.  
 Celasuccion y crencia Comi: bñess pñeltemi testamento  
 y clausula del pñuoco y nulo todo oyo qualquien testamen  
 to o quicillo quantes del aya echo y otorgado quequino guano  
 valea salvo este que supriente otorgo quequino quevalga por  
 antelamento y vltima y vltimera voluntad y en agulle  
 vray firma que mecha aya lugar de derecho en ellemi testamento  
 nio Celogual boingue ansi en esta Villademadrid Cate de  
 Suma q. en veinte y cinco dias del mes de m. año del 5 de  
 mil y ses cientos y veinte años. Sendo presentu pñeltestos Per  
 Celos Pños y Thomas castrell y Juan Blasquez y general de  
 Villamora residentes en esta cate y el dicho otorgante. a quien  
 pedriviens Coy fe quionico confirmo Celos nompñe Pedro  
 Cevalencia ante mi Juan Vazquez a quien m. recibes trans  
 fero todo enicungionis miorino vale el estado / testamento  
 nualde

Hic Ruomel  
 Summo de Sim jlori deest a  
 demazis friz...  
 Ruomel

Hic stuz de...  
 Ruomel

- Valencia, Benito Arias / de Valencia, don Juan de Valencia y Pedro de Valencia.
- &15 Yten / quiero y es mi voluntad que el todo del gouierno de mi casa / y familia sea del señor licenciado Juan moreno ramirez, mi hermano; y / mando a mi muger y hijos le tengan consigo y esten a su orden / y obediencia como si fuera mi misma persona, que en esto me daran / el mayor contento que en las cosas de la tierra se me puede dar / y sera lo que mas les combenga; porque tengo por gran merced de Dios / dejarle viuo en mi casa; y para cumplimiento desde mi tes- / tamento, nombro por mis albaceas testamentarios al señor Licenciado / Pedro Venitez marchena, gouernador del estado de Feria y / a los señores Juan ramirez de prado, mi primo y al señor Licenciado Diego Duran, chantre / de la Iglesia Colegial de çafra, y al dicho señor Licenciado Juan moreno ramirez / mi hermano, y a cada vno de ellos *insolidum*, declarando que el / que lo a de hacer todo como quien esta presente es el dicho señor mi / hermano y quiero que ningun juez eclesiastico ni seglar les pueda / tomar quenta del cumplimiento deste testamento por nin-// guna via ni manera. 210
- §16 Iten mando a las mandas forço- / sas a todas ellas quatro rreales, con los quales las aparto y quito / de la sucesion y erencia de mis bienes; y por este mi testamen- / to y clausulas de él rreuoco y anulo todo otro qualquier testamento / o codicilo que antes de el aya echo y otorgado; que quiero que no / valga salvo este que de presetne otorgo; que quiero que valga por / mi testamento y vltima y postrimera voluntad y en aquella / via y forma que mejor aya lugar de derecho; en testimo- / nio de lo qual lo otorgue ansi en esta villa de Madrid, corte de / su magestad, en veinte y cinco del mes de março, año del señor de / mil y seiscientos y veinte años, siendo presentes por testigos Geronimo / de los Rios y Thomas castrillo y Juan Blazquez y gonçalo de / villamera, residentes en esta corte; y el dicho señor otorgante a quien / yo el escriuano doy fe que conozco, lo firmo de su nombre. Pedro / de Valencia. Ante mi Juan Vazquez. dado en madrid; despues transfiero todo / entre ringlones su primo, vale / testado testamento. (*A continuación una tercera mano escribió en fecha posterior: no uale* (para referirse sin duda a las palabras que hay despues). A continuación el escribano público o notario selló y rubricó el testamento, todo ello precedido de las formulas habituales: «Y yo Juan vazquez de Roman / scriuano de su magestad y bezino de esta / villa de Madrid fuy presente y lo signe en testimonio de berdad. Juan Vazquez. // 225
- §17 En la villa de Madrid, quatro de julio de mil / seiscientos y veinte años, el señor obispo de Troya / visito este testamento y solo falta mostrar carta / de pago de como se an dado en la uilla de çafra las / limosnas de las cofradias de ella y sufragios. lo firmo ante mi. El obispo de Troya. (rúbrica). Alonso francisco del Rio. (rúbrica) 230
- Pago de mitad por costas quatro reales y dos de la uisita. (sigue rúbrica nuevamente de Alonso francisco del Rio). // 235
- §18 En la villa de Madrid a veinte y uno de Julio de mill y seiscientos y veinte y dos años el Dr. D. Juan de Mendieta, visitador general / visito este testamento y resulta de arriba / y por cartas de pago parecio cum- / plida y por tal la dió su merced. Ante mi. / Sebastian jodover (rúbrica) / Jorge Alonso. (rúbrica). 240



## BREVE COMENTARIO

1. *Invocación* (11. 1-15)

La confesión de fe en un solo dios y Tres Personas era una fórmula habitual en los testamentos de aquella época. Los santos intercesores que aparecen en esta invocación están vinculados con la obra del humanista: Conservamos un epigrama en latín dirigido a San Pedro y otro a San Pablo. Pedro de Valencia escribió una carta al Pontífice Romano pidiéndole que la fiesta de San Pablo se instituyera como de precepto.. Del Apóstol Santiago, Patrón de España se ocupa en *Cartas* al Duque de Feria y en las críticas que hace de la obra del Cardenal Baronio, que negaba la venida del Apóstol a España.

Pedro de Valencia escribió una homilía en honor de San Juan Bautista. De San Esteban, mártir, se ocupa en el *Comentario a los Hechos de los Apóstoles*. San Lorenzo le era especialmente querido por sus vinculaciones con El Escorial, donde vivió su íntimo amigo el Padre Sigüenza y donde pasó algunos años Arias Montano, su maestro, y Sebastián Pérez, gran amigo del humanista. El mismo parece que estudió allí durante algún tiempo. A Santa Inés la invoca porque era el nombre que llevaba su esposa, y a San Macario porque hizo una versión al castellano de sus homilías en griego.

2. *Profesión de fe* (11.16-27)

Entre las muchas facetas de Pedro de Valencia hay que destacar la de exégeta de la Sagrada Escritura. Son muy numerosos los escritos bíblicos que nos han llegado; otros ensayos como los *Preceptos Noáquicos* citados por Mayáns y Siscar están en paradero desconocido. El humanista reconoce la autoridad superior de la Iglesia para interpretar la Sagrada Escritura y a ella se somete. No obstante, Pedro de Valencia iba a ser calumniado después de su muerte de haberse opuesto a la doctrina de la Inmaculada Concepción, hecho que hasta el momento parece indemostrable.

3. *Honras fúnebres y sufragios*

El humanista desea ser enterrado con la misma austeridad con que ha vivido. Para evitar a sus herederos el acoso de los clérigos de la época no fija, como era habitual, el número de misas, limitándose a decir que lo tiene hablado con su cuñado Juan Moreno Ramírez.

4. *Amor a su familia. Añoranza de la Escuela de Zafra y de la Cátedra de Salamanca. Su oficio de cronista. Pobreza y humildad del sabio* (11. 36-57)

Pedro de Valencia tiene un recuerdo para sus padres y para los de su mujer. Desea que se digan misas por ellos en la villa de Zafra, cuya iglesia había sido ornamentada a expensas de su tío carnal, Juan Ramírez el Mercader, en 1578. El templo parroquial adquiere la categoría de Colegiata gracias a los buenos oficios del tercer Duque de Feria, Don Gomes Suárez de Figueroa (1587-1635). (Cfr. Croche de Acuña, *La Colegiata de Zafra* (1609-1851) Zafra, 1984, págs. 27-50).

En los momentos en que su existencia va a trasponer la otra orilla, el cronista recuerda con añoranza sus años como maestro en la escuela de su villa natal o la cátedra de la Universidad de Salamanca a la que renunció porque Su Majestad le «mandó» venir a la corte con su familia. Los suyos quedan «en grande desamparo de las cosas humanas» y si leemos las hijuelas de partición comprobamos que el humanista no está hablando metafóricamente.

Pedro de Valencia tuvo en la corte muchas promesas, pero sin efecto ni cumplimiento. Vivió dignamente, pero «con toda moderación y modestia». Según la partición de bienes de Doña Inés de Ballesteros, que hacen sus hijos en 1646, parece que el rey atendió a los ruegos del humanista e hizo merced a su «muger e hijos» de las rentas de obispados vacantes de Indias. Tal fue sin duda el pago que el humanista recibió *post mortem* por el trabajo realizado como cronista de Indias. Pero este asunto desborda los límites de este breve comentario. Al parecer, alguien se incautó de sus papeles y no es tarea fácil por lo tanto conocer en toda su extensión la ingente labor llevada a cabo por Pedro de Valencia como cronista del Nuevo Mundo.

5. *Las travesuras de su juventud* (11. 61-74)

La caza de liebres a caballo es un deporte que se nos describe en los cinegéticos griegos y que el zafrense practicó después de concluir sus estudios en la Universidad de Salamanca, a partir del verano de 1576 y en los años siguientes. El humanista, al fin de su vida, pensando en los daños ocasionados en sus ecuestres cacerías hace una manda a favor de los más pobres de la villa a través de la Cofradía de la Caridad. Pedro de Valencia, su esposa y sus hijos tenían un censo a favor de dicha

Cofradía, cuyo principal montaba a 375.000 maravedís y cuya renta anual era de 34.094 maravedís.

Cuando se hacen las reparticiones de los bienes de Pedro de Valencia el 19 de julio de 1621 los hijos de Pedro de Valencia acordaron dar a su madre los 375.000 maravedís de principal para que Doña Inés hiciera «la redención, quando quisiese e no han de tener obligaciones los demas herederos a pagar ni satisfazer cosa alguna del dicho censo.» Se le adjudican además, 28.025 maravedís para vender los réditos del dicho censo desde el presente año 1621.

Manda además un ducado a todas y cada una de las cofradías de la villa de Zafra y al Hospital de San Miguel. No se alude, en cambio, al Hospital de San Ildefonso del que el cronista fue oficial a la muerte de su suegro Gonzalo Moreno. Tal vez a la muerte de su íntimo amigo Francisco Machado cambiara la situación en este Hospital.

#### 6. *Cuentas con su esposa* (11. 75-90)

El 15 de enero de 1593 Pedro de Valencia «por aver fallecido Gonzalo Moreno, su suegro» es nombrado oficial «en su lugar» del Hospital de San Ildefonso. Pero la muerte de Gonzalo Moreno debió acaecer varios meses antes. El humanista había contraído matrimonio con Inés de Ballesteros en octubre de 1587. Pero hasta el 20 de junio de 1592 no otorga la carta de dote en favor de su esposa. Este acto jurídico tuvo lugar ante el escribano de la villa de Zafra don Rodrigo de Paz Tinoco, probablemente con ocasión de la enfermedad o muerte de Gonzalo Moreno. Al matrimonio le habían nacido ya tres hijos: Melchor, Beatriz y Pablo Gonzalo. Por *Hijuela para doña Inés de Ballesteros* (AGS, Doc. 7,10) sabemos que la dote que ésta llevó a su marido montaba a 1.198.167 maravedís.

Además de la dote que recibe de doña Inés, Pedro de Valencia se encarga de «administrar y cobrar la hazienda del dicho licenciado Juan Moreno Ramírez... mientras estuvo ausente... particularmente dos censos al Concejo de Medina, etc...»

A juzgar por dicha *Hijuela para Doña Inés de Ballesteros* los dos censos figuran en el reparto como propiedad de Pedro de Valencia por haber sido comprados con dinero de Juan Moreno Ramírez. Era uno de ellos de 375.000 maravedís de principal «contra el Concejo, Justicia y Regimiento de la villa de Medina de las Torres», según escritura de 9 de febrero de 1593 ante el escribano de dicha villa Diego Martín Mancera,

cuya renta anual «como está crecido a razón de 16.000, monta 23.007,5 maravedís. Y un segundo censo» contra el Concejo, Justicia, Regimiento y vecinos» de dicha villa de 125.000 maravedís, a razón de 16.000, cuya renta monta 7.812,5 maravedís por escritura otorgada ante Rodrigo de Paz Tinoco, el 12 de Abril de 1600. Pedro de Valencia manda que se le den a Juan Moreno Ramírez estos dos censos «que están en pie».

Juan Moreno Ramírez que vivió siempre en casa de los Valencia desde la muerte de Benito Arias Montano el 7 de julio de 1598 hasta que lo asesinaron el 22 de agosto de 1625 ayudó siempre con sus recursos a sus hermanos y sobrinos. Con ocasión del traslado desde Zafra a Madrid en la primavera o verano de 1607, Pedro de Valencia vende a Diego de Luna, vecino de Zafra, una viña en el término de la Salconera, que anteriormente se había comprado con dinero de Juan Moreno Ramírez.

Juliana Xaramilla y sus hijos, vecinos de Los Santos, habían dado al humanista dinero a censo. Y para redimir dicho censo Pedro de Valencia lo había pagado con capital de Juan Moreno Ramírez.

7-9. *La herencia de Francisco Machado, clérigo presbítero, y la amistad con Fernando Machado* (11. 91-155).

Las relaciones de Pedro de Valencia con los hermanos Machado desbordan enteramente los angostos límites de este breve comentario. Ya Antonio Salazar y el P. López Navío se ocuparon someramente de ellas. Pero las relaciones de Pedro de Valencia deberán ser objeto de un estudio mucho más extenso y considerado desde la época de Pedro de Valencia como cronista de las Indias.

El humanista nos proporciona noticias de la enfermedad y muerte de Francisco Machado en las *Cartas al P. Sigüenza*. Los hermanos Machado se habían embarcado para América con otros muchos zafrenses a principios de la década de 1590. Francisco se debió sentir molesto con esta marcha. Pero el tiempo cura todas las heridas. A su muerte los sobrinos de Francisco serán cuidados por los desvelos del humanista. Francisco había legado la administración, usufructo, e incluso el dominio *in re* de su hacienda sin ninguna limitación a Pedro de Valencia. Pero esta herencia era un quebradero de cabeza para el humanista a la hora de su muerte. Como buen jurista quiere atajar toda ocasión de pleitos y por ello, y no por otras razones, hace uso de todas sus prerrogativas.

Pedro de Valencia no ha cobrado por la administración de la hacienda de Francisco ni un solo maravedí. También ha administrado una pequeña parte de la Hacienda de su íntimo amigo Fernando Machado,

particularmente censos, cuyos beneficios se han gastado en socorros de Sor María de San Rafael. Pero las cuentas están claras y lo mismo cabe decir de algunos dineros que Fernando Machado había enviado desde las Indias.

Conocemos por este testamento que Pedro de Valencia, en cuya casa se educaba al hijo mayor de Fernando, administraba en la corte los negocios de su amigo, sin duda cuantiosos. Reconoce que ha gastado algunas partidas para la buena marcha de tales negocios y para socorros de su propia familia. De no haber sido por estos negocios de Machado, Pedro de Valencia se hubiera ido a vivir a Salamanca, que fue la gran pasión de los últimos años de su vida. No en vano tenía estudiando allí a sus hijos y Melchor era Profesor de la Universidad desde el año 1615, siendo después catedrático.

Pedro de Valencia, al igual que otros cronistas podía alejarse de la corte, pidiendo licencia para ello. Nos consta que por razón de su cargo pasaba algunas temporadas en el Archivo de Simancas y varios de sus escritos están firmados en Avila. Resulta evidente que para consultar escritos del Archivo de Simancas resultaba tarea más fácil desplazarse desde Salamanca que desde Madrid. Pero a esta determinación de Valencia de abandonar el mundanal ruido se opuso Fernando Machado, suplicándole «que no hiciese ausencia» y que para poder sobrevivir hiciese frente a las necesidades con algunos de sus socorros. Por otra parte, Pedro de Valencia, como hizo con otros compañeros de estudios, había sacado adelante a Fernando en sus años de juventud en Universidad de Salamanca, el cual le debía al humanista no sólo acrecentamiento en letras, sino también en oficios o cargos. Encontramos en estas palabras un testimonio fidedigno de que el zafrense, aunque le hubiera sido posible, nunca quiso cargos. La administración de los bienes de Machado le robó mucho tiempo y por eso más que deudor, se cree con razón acreedor «en conciencia» y «delante de Dios».

#### 10. *La curaduría de Doña Inés de Ballesteros* (11. 155-165)

El *Ms. Matritense* 5781 fol. 136, cuyo texto ha sido publicado en varias ocasiones (Menéndez Pelayo, R. Calderón...) Nos dice que Pedro de Valencia casó con su prima Inés de Ballesteros. Las madres de ambos, Ana Vázquez y Beatriz Vázquez eran hermanas, hijas de Juan Ramírez el Mercader. La dispensa de Roma la obtuvo Benito Arias Montano. Pedro de Valencia hace declaración pública y solemne del

gran amor que profesa a su esposa: «la he querido y quiero con amor muy grande».

El fragmento relativo a la curaduría fue recogido y comentado por el Padre López de Navío. Los hijos que sobreviven son cinco. Habían muerto Pablo Gonzalo, nacido el 20 de febrero de 1952, y una niña, de la que habla el humanista en una carta al pintor Pablo de Céspedes. Tenemos noticias por una carta al Padre Sigüenza de otro embarazo de Doña Inés, pero ignoramos su desenlace, si fue aborto o alumbramiento. En este último caso, habrían sido ocho los hijos de Pedro de Valencia. Conforme al Derecho de la época, los hijos menores de Pedro de Valencia en 1620 eran Juan y Pedro, aunque también Beatriz y Benito Arias están bajo la tutela paterna, al encontrarse solteros. Melchor ya era Catedrático de *Instituta* en la Facultad de Leyes de la Universidad de Salamanca.

#### 11. *La casa solariega*

Francisco Croche de Acuña (*R.E.E.*, XL, 1, 1984, p. 67) nos informa que Pedro de Valencia y su madre Ana Vázquez, el 11 de agosto de 1600 vendieron a Juan Ramírez, hijo de Luis González, y a Isabel Ramírez, su mujer, unas casas de morada «que nosotros tenemos en la villa de Zafra, en la plaza grande... las quales casas, ya lo ha dicho Ana Vázquez, heredó de Juan Ramírez, mi padre difunto...» Para compensar a Ana Vázquez el humanista y su esposa le hacen donación de las casas en que vivían en la calle de las Frisas. Pero esta donación o arreglo de familia se había efectuado varios meses antes. En efecto, en la *Hijuela para el doctor Don Melchor de Valencia* (AGS, Doc. 7,5), se nos dice literalmente:

«Yten a de auer el dicho Dor. don Melchor de Valencia / veinte y cinco mill reales que valen / ochocientas zinquenta mill mara- / vedis que son los mismos que pusieron por Cuerpo de Hazienda en esta partizion / y se baxaron del monton della, por / el valor de vnas casas principales / que el dicho señor cronista deixo en la / villa de Zafra en la calle de las Frisas / linde de las casas de la viuda de Hernado Muñiz por vna parte / y por otra casas de doña Francisca / Xaramilla, por hauerselas mandado por via de mejora Ana Vazquez / su agüela, viuda, mujer que fue / de Melchor de Valencia, / vecino de la villa de Zafra, que parescio / por clausula del Testamento con que / fallecio, que passo ante Rodrigo de Paz / Tinoco, Scrivano de Su Magestad e del numero / de la dicha villa de Zafra. En ella, en diez / y siete de marzo del año passado de mill y seiscientos...».

Ana Vázquez que conocía muy bien a su hijo y que sabía cómo había

dilapidado su hacienda en libros y estudios, quiso asegurar este patrimonio heredado a través de su hermana y por eso se lo lega a Melchor.

12-13. *De nuevo la herencia de Francisco Machado* (11. 174-200)

Nombra a Juan Moreno Ramírez administrador perpetuo de la hacienda de Francisco Machado, con los mismos derechos que el propio Pedro de Valencia tiene.

14. *Sus herederos universales* (11. 200-207)

Su mujer y sus cinco hijos.

15. *Tutor de su familia y albaceas* (11. 208-223)

Pedro de Valencia cuya vida ha estado estrechamente vinculada a la de su cuñado Juan Moreno Ramírez, deja a éste el cuidado de su mujer e hijos. Los restantes albaceas son personajes de Zafra, amigos del humanista: Pedro Benítez Marchena, Diego Durán y Juan Ramírez de Prado. Pero el que lo ha de hacer todo es Juan Moreno Ramírez.

16—18. *Cláusulas finales*

Sirven para dar autenticidad al documento.

*Partición de bienes de Pedro de Valencia*

No se han encontrado todavía los autos de partición de «los bienes e hacienda que quedaron por fin y muerte de Pedro de Valencia, choronista que fue de Su Magestad». La partición de tales bienes «se hizo por contadores nombrados» y fue aceptada por todos los herederos que dan muestra en toda la documentación de una encomiable armonía familiar.

*Fecha de la partición*

Según el preámbulo de las seis hijuelas de partición (AGS, Doc. 7, 5-10), ésta tuvo lugar el día 19 de Julio de 1621 ante el escribano Juan Izquierdo de Piña y ante el licenciado don Francisco de Valcárcel, «del Consejo de Su Magestad, alcalde de su casa y corte». El escribano extiende la hijuela correspondiente a los hijos que sobreviven al humanista y a Doña Inés de Ballesteros:

| <i>Herencia que reciben los hijos:</i> | <i>Maravedís.</i> |
|--|-------------------|
| Principal del Juro de Ecija.....       | 2.238.381         |
| Librería o Biblioteca.....             | 204.000           |
| Estantes de la Librería.....           | 3.400             |

| <i>Herencia que reciben de los hijos:</i>                | <i>Maravedís</i> |
|--|------------------|
| Casa pequeña situada en la c/ Santa Ana de Zafra . . .   | 17.000           |
| Otras casas situadas en la calle de las Frisas . . . . . | 51.000           |
| Siete paños de tapicería de 130 anatas . . . . .         | 110.000          |
| Casas principales en la calle de las Frisas . . . . .    | 850.000          |
| <b>Total . . . . .</b>                                   | <b>3.474.280</b> |

De esta cifra se bajó el valor correspondiente a las casas principales de la calle de las Frisas que Melchor hereda de su abuela Ana Vázquez . . . . .

850.000

|                        |                  |
|------------------------|------------------|
| <b>Total . . . . .</b> | <b>2.624.280</b> |
|------------------------|------------------|

AGS Doc. 7,5 (N.º 2, pp. 42-52)

| <i>Hijuela para Melchor de Valencia</i>               | <i>Maravedís</i> |
|---|------------------|
| Casa de la calle de Santa Ana de Zafra . . . . .      | 17.000           |
| Cuarta parte de la Librería . . . . .                 | 51.000           |
| Cuarta parte de los estantes de la Librería . . . . . | 850              |
| Tercera parte de los paños de tapicería . . . . .     | 36.833           |
| Parte del Principal del Juro de Ecija . . . . .       | 419.173          |
| <b>Total de la legítima . . . . .</b>                 | <b>524.856</b>   |
| <b>Mejora de las casas principales . . . . .</b>      | <b>850.000</b>   |
| <b>Total de su herencia . . . . .</b>                 | <b>1.374.856</b> |

AGS Doc. 7, 10 (N.º 6 pp. 53-54, 80-105)



| <i>Hijuela para Doña Beatriz de Valencia</i>    | <i>Maravedís</i> |
|---|------------------|
| Parte del principal del Juro de Ecija . . . . . | 524.856          |
| <b>Total de la legítima y herencia . . . .</b>  | <b>524.856</b>   |

Beatriz es sin duda la más beneficiada en la partición al asignársele toda la legítima sobre el principal del Juro de Ecija.

AGS Doc. 7,7 (N.º 7, pp. 178-185)

| <i>Hijuela para Don Benito Arias de Valencia</i>  | <i>Maravedís</i> |
|---|------------------|
| Cuarta parte de la Librería . . . . .             | 51.000           |
| Cuarta parte de los estantes . . . . .            | 850              |
| Tercera parte de los paños de tapicería . . . . . | 36.833           |
| Parte del principal del Juro de Ecija . . . . .   | 436.172          |
| <b>Total de la legítima y herencia . . . .</b>    | <b>524.856</b>   |

AGS Doc. 7,8 (Número 8, pp. 219-225)

*Hijuela para Don Pedro Arias de Valencia =*

*Don Benito Arias de Valencia*

AGS Doc. 7,9 (N.º 9, pp. 204-212)

| <i>Hijuela para Don Juan de Valencia</i>           | <i>Maravedís</i> |
|--|------------------|
| Cuarta parte de la Librería . . . . .              | 51.000           |
| Cuarta parte de los estantes . . . . .             | 850              |
| Casas situadas en la calle de las Frisas . . . . . | 51.000           |

|   |         |
|---|---------|
| Parte del Juro de Ecija . . . . .       | 422.006 |
| <hr/>                                   |         |
| Total de la legítima y herencia . . . . | 524.856 |

AGS Doc. 7, 10 (N.º 3, pp. 53-54, 80-105)

| <i>Hijuela para Doña Inés de Ballesteros</i>   | <i>Maravedís</i> |
|--|------------------|
| Se descontaron del Cuerpo de Hacienda para Doña Inés de Ballesteros las siguientes partidas:     |                  |
| Dote que llevó a poder de Pedro de Valencia . . . . .  | 1.198.167        |
| Censo a favor de la Cofradía de la Caridad de Zafra . . . . .                                    | 375.000          |
| Intereses del censo anterior . . . . .   | 27.880           |
| Salarios de criados, criadas y cochero hasta 10-IV-1620 . . . . .                                | 34.000           |
| A Inés Hernández por dinero que Pedro de Valencia recibió en su nombre de Andrés López . . . . . | 15.708           |
| Distribución de una ayuda de costa . . . . .   | 29.920           |
| Honorarios de tasadores y escribano . . . . .  | 20.536           |
| Gastos hechos por Juan Moreno Ramírez y cantidades que se le adeudaban . . . . .                 | 224.400          |
| Alquiler de la casa hasta 10-IV-1620 . . . . .   | 18.750           |
| Bienes vendidos para sustento de familia, criados y otros ganados . . . . .                      | 201.144          |
| Mortaja y sepultura del cronista . . . . .   | 97.332           |
| Quinto de todos los bienes en virtud de cláusula testamentaria . . . . .                         | 656.070          |
| <hr/>  |                  |
| Total de bienes que recibe Inés de Ballesteros . . . . .   | 2.899.077*       |

Forma en que recibe sus bienes:

|   |           |
|---|-----------|
| Renta Anual del Juro de Ecija . . . . . | 94.165    |
| Principal del Juro de Ecija . . . . .   | 1.318.319 |

|  |            |
|--|------------|
| Censo contra Concejo, Justicia y Regimiento de Medina de las Torres..... | 375.000    |
| Otro censo contra los mismos.....  | 125.000    |
| Réditos de los censos anteriores hasta 10-IV-1620....                    | 16.123     |
| Renta del Juro de Ecija hasta 10-IV-1620.....                            | 64.254     |
| Ayuda de casa y aposento dada por su Magestad....                        | 34.000     |
| (Por este concepto el Rey pagaba 68.000 mrs. al año)                     |            |
| Dinero contado que había en 10-IV-1620.....                              | 321.708    |
| Menaje.....  | 238.910    |
| Ajuar.....   | 249.826    |
| Joyas.....   | 16.728     |
| Cuadros y objetos religiosos.....  | 8.908      |
| Una esclava llamada María.....   | 51.000     |
| Coche y caballos del señor cronista.....                                 | 91.800     |
| Hubo de haber la señora Doña Inés de Ballesteros...                      | 2.899.077* |

No se pusieron por cuerpo de Hacienda las pinturas, medallas y otras curiosidades que poseían a partes iguales Pedro de Valencia y Juan Moreno Ramírez en virtud de la donación hecha por Benito Arias Montano, cuya escritura fue publicada por A. Salazar en *REE*, 1959, AGS, Doc, 7, 15 (= Testamento de Inés de Ballesteros. Contaduría de Mercedes. Legajo 770. Cuadernillo de Pedro de Valencia (N.º 3, pp. 55-65).

Este testamento de Inés de Ballesteros fue publicado por José López Navío, *Nuevos datos sobre Pedro de Valencia y su familia*, Badajoz, 1962, pp. 23-28, procedente de A.P. de Madrid. Protoc. 4734, fol. 944.—J. Sánchez de Aguilar. Citado en adelante como López Navío, *ND*.

AGS, Doc. 7, 16, (= Partición de bienes de Inés de Ballesteros entre sus hijos, Melchor, Beatriz y Juan de Valencia ante J. Sánchez de Aguila. Madrid, 21 de Julio de 1621. Mercedes. Legajo 770. C. P. de Valencia (N.º 4, pp. 106-142).

Publicado por López de Navío, *ND*, pp. 29-37, procedente de A.P. Protoc. 4776, J. Sánchez de Aguilar.

—Preámbulo p. 106 = López Navío, *ND*, p. 37 (publicado sólo parcialmente o en resumen).

(\*) La suma, como en otros documentos de esta familia, no se corresponde exactamente con las cantidades enumeradas, si bien con escasas diferencias.

—Ejecución del poder y reparto de bienes pp. 111-112 = López Navío, p. 29 (publicado sólo parcialmente o en resumen).

—Cuerpo de Hacienda, pp. 112-124 = López Navío *ND*, pp. 30-34.

Hemos apreciado las siguientes erratas y omisiones:

p. 31, 1.34, cuenta *debe decir* cuerpo.

p. 31, 1.37, cruz *debe decir* cordón.

p. 32, 1. 34, reducidos los 254.001 *debe decir* reducidos de catorze a beynte los 254.050 (Esta lectura es fundamental).

p. 33, 1. 1, Juan *debe decir* Melchor.

p. 34, 1. 5, líquido *debe decir* líquido para partir entre los herederos.

El cuerpo de Hacienda suma 2.300.666 mrs. Si tenemos en cuenta que heredó de Pedro de Valencia 2.899.077, es de necesidad concluir que Doña Inés de Ballesteros era una excelente administradora del patrimonio familiar dado que estuvo administrándolo como viuda durante más de veinte años.

—Hijuela del señor Don Melchor de Valencia pp. 125-127 = López de Navío. *ND*. pp. 34-35.

Después de la línea 29 debe añadirse: «para que haya y goce de la dicha cantidad y propiedad desde el primero día del mes de Enero passado de este presente año de seiscientos e quarenta y seis y en la misma manera suman y montan las partidas que son adjudicadas al dicho señor don Melchor de Valencia 766, 666 mrs. con lo que va enteramente pagado por esta partición de su lexitima materna» (Suprimir López Navío *ND*, p. 34, 11. 30-32).

López Navío en lo relativo al principal y beneficios del Juro de Ecija no advirtió que existe un error en el testamento de Inés de Ballesteros. Sus datos en este punto no deben utilizarse. Más adelante esclarecemos esta cuestión.

—Hijuela del señor Don Juan de Valencia pp. 127-131 = López Navío *ND*, 135.

—Hijuela de Doña Beatriz de Valencia pp. 35-36.

Advertir también que en la partida de principal del juro de Ecija, existe un error, por lo que la suma final está equivocada.

—Declaraciones pp. 136-141 = López Navío *ND*, pp. 36-37 (publicó lo más relevante).

*El juro de Ecija y Pedro de Valencia*

La adquisición del juro por parte de Pedro de Valencia plantea un problema en relación con los datos de su biografía que se tenían hasta el momento. De esta cuestión nos ocuparemos más exactamente en otro lugar. En síntesis podemos anticipar lo siguiente: Pedro de Valencia era amigo de Don Alonso Ramírez de Prado y probablemente participó en la elaboración del informe que hizo Ramírez de Prado sobre los derechos de Felipe II a la corona portuguesa en la primavera de 1581. A raíz de tal informe Felipe II nombra Fiscal de Hacienda a Ramírez de Prado. Pero la provisión del cargo no tiene efecto hasta el 2 de abril de 1590, fecha en la que Pedro de Valencia le escribe una carta (Ms. B N M 5585). Con anterioridad Pedro de Valencia y su madre, Ana Vázquez, habían apadrinado a Lorenzo, hijo de Alonso Ramírez y de Ana Velázquez, su mujer. (A.P. Zafra, Lib. 6, fol. 34). A su vez, los hermanos del fiscal fueron los padrinos de pila de Melchor, hijo del humanista (A.P. Zafra = F. Croche de Acuña, *REE*, XL, 1, 1984, p. 67). En Agosto de 1600 la familia Valencia pasa grandes estrecheces económicas. Además del matrimonio y sus cinco hijos conviven bajo el mismo techo la madre del humanista, Ana Vázquez, su cuñado, Juan Moreno Ramírez y los sobrinos de Francisco Machado. En tal circunstancia, venden la casa solariega del abuelo, Juan Ramírez el Mercader, ubicada en la Plaza Mayor (Croche de Acuña, *art. cit.*).

En agosto de 1603 el humanista escribe al P. Sigüenza que «para acomodar su 'hazendilla' «le resulta forzoso ir a la corte, por entonces Valladolid. Tal visita la efectúa en el mes de octubre. Unos meses antes Alonso Ramírez de Prado había sido nombrado miembro de la *Comisión de Desempeño*. De vuelta a Zafra Pedro de Valencia visita al P. Sigüenza en El Escorial, con quien pasa la festividad de Todos los Santos. Desde su villa natal comienza a partir de noviembre de 1603 una asidua correspondencia con Fray Gaspar de Córdoba, Confesor Real, y también con Alonso Ramírez de Prado, al que escribe un ensayo *Acerca de los hijosdalgo*.

El 27 de mayo de 1604 el humanista no tiene más remedio que exponer abiertamente al P. Sigüenza, a la sazón en Valladolid, que su familia lo está pasando mal a causa de las estrecheces económicas. Le dice en esta carta que «Ramírez todo lo ha de menester para sus hijos». La amistad que le muestran los poderosos es falsa y le afrentaría perderles ayuda

para el estudio de los muchachos, porque «estoy lejos de esperar efetto».

Con toda probabilidad el P. Sigüenza visita en esta ocasión al todopoderoso Alonso Ramírez de Prado, para exponerle la apurada situación de su primo y compadre. El 15 de junio de 1604 se extiende la carta de privilegio a favor de Pedro de Valencia, vecino de Zafra, sobre el juro de Ecija (*AGS Doc. 7, 1 y 2*). Los *juros al-quitar* eran los títulos de Deuda Pública más generalizados en el Antiguo Régimen. Se llamaban así porque el capital era enajenado por la corona, si lo deseaba, pagando por ello el capital que el comprador había desembolsado para su obtención. El poseedor del título cobraba la renta o beneficios.

Pedro de Valencia pagó en teoría 10.255.000 maravedís, cantidad que en ese momento no poseía el humanista ni por asomo. Fue en realidad su primo Alonso Ramírez de Prado quien satisfizo tan fabulosa cuantía, posiblemente con dinero público «para cosas muy reservadas / del servicio de Su Magestad», según era su costumbre, / es decir, para sus haberes personales.

El humanista de Zafra continúa consagrado a sus versiones de autores griegos y no se entera de la concesión del juro. Toda una fortuna para él y su familia. El 20 de octubre de 1604 reitera nuevamente su petición de ayuda al P. Sigüenza, poniendo la súplica en boca de Juan Moreno Ramírez. Durante el año 1605 la familia Valencia continúa viviendo en auténtica pobreza, y debido a la carestía del trigo, pide al P. Sigüenza que interceda ante los magnates de la corte para que le den una «librança». Sigue ignorando Pedro de Valencia que desde el 1 de Enero de 1604 era beneficiario de una renta de 732.500 mrs., procedente del juro de Ecija. Más de tres veces el sueldo y ayuda de costa que cobraría años más tarde en la corte como cronista oficial.

El 1 de marzo de 1606 ante «la tentación de la hambre, que propone piedras y otras cosas más duras», el humanista duda si establecerse o no con su familia en la corte. Su hijo mayor estaba cursando leyes en la Universidad de Salamanca y sus gastos contribuirían a quebrar aún más la maltrecha economía familiar. Pero en diciembre de ese mismo año de 1606 Ramírez de Prado que «todo lo ha de menester para sus hijos» comete el exceso de medirse económicamente con el conde de Benavente, humillándolo, ofreciendo mayores ventajas económicas a una «bellísima» napolitana, si acepta a su hijo Lorenzo en lugar de al hijo del conde. La napolitana acepta la oferta. Pero el conde se echa a los

pies de Felipe III y Alonso Ramírez de Prado da con sus huesos en la cárcel el 26 de diciembre de 1606.

La noticia de la detención de Don Alonso debió caer en el clan de los Ramírez de Zafra como una bomba. El humanista que, además de otros muchos saberes, era un eminente jurista se desplaza a Madrid para ayudar a su primo y compadre. A su paso por Salamanca la Universidad le ofrece una cátedra o partido. Ya en la corte se entera de que era beneficiario de un juro «puesto en su cabeza». Pero, ¡oh sorpresa! tan solo era propietario de la mitad del juro y consiguientes beneficios (C. Pérez Pastor, *Bibliografía Madrileña*, parte 3.ª, Madrid, 1907, p. 489).

Pedro de Valencia estaba en la corte el día 11 de abril. El día 14 el juez Carrillo se dirige a Brihuega «para tomar declaración al preso». Este año el humanista de Zafra cobra la mitad del juro y la otra mitad Antonio Ramírez, hijo del preso.

El humanista abandona la oferta hecha por la Universidad de Salamanca y se instala con su familia en la corte, ya que el Rey así lo «mandó».

Alonso Ramírez de Prado comienza a enfermar en la cárcel en septiembre de 1607, pero el proceso sigue adelante. Posteriormente es trasladado a la cárcel de Móstoles «para que pudiera dar sus cargos» el 8 de junio de 1608 el rey determina que se despache el asunto con mucha brevedad. Pero Don Alonso muere un mes después. El 15 de julio de 1608. Entre los cuantiosos bienes que habían sido confiscados figuraban 480.000 ducados en «juros en cabezas de terceras personas». En esta cantidad estaban incluidos los 1.400 ducados del juro de las alcabalas de Ecija puestos a favor de Pedro de Valencia por la carta de privilegio de 15 de junio de 1604 (Cfr. J. de Entrambasaguas y de la Peña, *Una familia de ingenios. Los Ramírez de Prado*, Madrid, 1943).

Como resultado del proceso fueron confiscados los 732.500 maravedís. La mitad del Juro que «parecía ser hacienda del licenciado Ramírez», es decir, 366.250 maravedís de beneficio, se vendieron el día 2 de abril de 1609 de la siguiente manera:

- 85.000 mrs. a Doña Beatriz de Monsalve.
- 90.000 mrs. al Concejo, Justicia y Regimiento de la ciudad de Ecija.
- 153.750 mrs. a Don Enrique del Castillo.
- 37.500 mrs. a Don Juan Cerón.

La otra mitad que en 1607 era la parte que correspondía a Pedro de Valencia, no sabemos por qué vicisitudes pasó desde 1607 a 1615. Según el Doc. 7,3 del AGS el 17 de julio de 1615 se le da una «subjección» a Pedro de Valencia «para que sus bienes quedasen reducidos a 254.050 maravedis». Los mismos que el humanista lega a sus herederos. Los 112.200 restantes pertenecían a Tomás Ramírez, Isabel Ramírez y Don Luis de Ocampo, a cada uno de ellos 37.400. No sabemos cómo se llegó a este acuerdo familiar, dado lo intrincadas que debía tener las cuentas Don Alonso Ramírez de Prado, en relación con su familia. El fiscal implicó al idealista Pedro de Valencia en uno de sus muchos «negocios». La conducta del humanista aparece cristalina en todo este embrollado asunto. Su ahijado, Lorenzo Ramírez de Prado aparece debiendo dineros a Doña Inés de Ballesteros. Ambas familias mantuvieron siempre sus lazos de parentesco y otros respetos. Gracias al Juro de Ecija se ha conservado en Simancas la documentación de los herederos de Pedro de Valencia hasta la tercera generación.

*Vicisitudes del juro de Ecija en la documentación familiar de los Valencia*

El capital y las rentas del juro de Ecija constituían la parte más importante de los bienes que Pedro de Valencia lega a sus herederos. El 19 de julio de 1621 Juan de Piña otorga a los herederos de Valencia las hijuelas de partición. En ese momento y en virtud de la sujeción de 15 de julio de 1615 (AGS, Doc. 7, 3), la renta o beneficios ascendían a 254.050 maravedís que a razón de 14.000 el millar montaba un principal de 3.566.700 mrs. Este principal continuará siendo siempre el mismo. En virtud de la pragmática de 26 de octubre de 1621 se reducen los beneficios de 14.000 a 20.000 el millar, con lo cual la renta se aminora en 177.835 mrs. Así pues, a finales de 1621 el juro está repartido de la siguiente forma:

|    | Herederos                     | Principal | Renta  |
|----|-------------------------------|-----------|--------|
| 1. | Inés de Ballesteros.....      | 1.318.319 | 65.916 |
| 2. | Melchor de Valencia.....      | 419.173   | 20.958 |
| 3. | Beatriz de Valencia.....      | 524.856   | 26.242 |
| 4. | Benito Arias de Valencia..... | 436.173   | 21.808 |



|                           |           |         |
|---------------------------|-----------|---------|
| 5. Pedro de Valencia..... | 436.173   | 21.808  |
| 6. Juan de Valencia.....  | 422.006   | 21.100  |
| <hr/>                     |           |         |
| Total .....               | 3.556.700 | 177.835 |

El reparto de 1621, principal y beneficios, es el punto de partida, si no queremos perdernos en el galimatías de datos de la documentación posterior cuyas cantidades no se acomodan a lo que podría esperarse según la lógica de las matemáticas, difícilmente conciliable con la armonía que reina entre los Valencia.

En julio de 1626 muere Pedro de Valencia y le hereda su madre (AGS, 7, 14). En agosto de 1626 Juan vende, más bien dona, a su madre el principal y beneficios del juro recibido por herencia paterna (AGS., Doc., 7, 11) y en febrero de 1643 Inés de Ballesteros hereda a su hijo Benito Arias (AGS, Doc, 7, 12-13). Cuando la madre fallece en 1644 lega a sus hijos 2.612.617 mrs. en principal, es decir, la parte que ella y sus hijos heredaron del cronista, excepto los 419,173 mrs. de Melchor y los 524.856 de Beatriz.

La partición de bienes de Inés de Ballesteros la hacen sus hijos ante el escribano familiar Jerónimo Sánchez de Aguilar, el 12 de marzo de 1646 (AGS Doc. 7,16, publicado por López Navío ND, 29-37).

Tanto el documento original como todas sus copias, incluida la publicada por López Navío contienen un grave error que si no se advierte puede dar lugar a algo parecido a un rompecabezas. Así pues, el 12 de marzo de 1646 tenemos la siguiente situación:

1) *Cantidad para repartir*: Principal, 2.612.671 a 20.000 el millar = 130.630,85 de renta.

2) *Cantidad puesta por cuerpo de hacienda*: Principal, 1.959.459 (primer error)

Evidentemente  $1.959.459:130.652 = 14,99\%$  que igualan a 15.000 el millar (segundo error).

3) Hijueta de Melchor: Principal, 594.558 a 20.000 el millar = 29.727 de renta.

4) Hijueta de Juan: Principal, 594.558 a 20.000 el millar = 29,727 de renta.

5) Hijueta de Beatriz: Principal, 773.738 a 20.000 el millar = 38.686 de renta.

Total: Principal, 1.962.854 a 20,000 el millar (tercer error) = 98.140 (i) de renta.

Se pone por cuerpo de Hacienda una cantidad: 1.959.459 a razón de 15.000 el millar y se distribuye en las hijuelas otra a razón de 20.000 el millar.

El 1 de diciembre de 1648 los tres hermanos advierten el error y acuden al escribano don Jerónimo Sánchez de Aguilar (*AGS Doc. 7, 21*, publicado por López Navío *ND*, pp. 37-39). Dan por buena la partición errónea hecha el 12 de marzo de 1646: *quod scripsi, scripsi*, ¡no se van a pelear por unos miserables maravedís; y proceden a una nueva partición: en ella suponen que el capital para repartir era 2.613.040 mrs. (en puridad eran 2.612.671: *cuarto error*) y como ya se han repartido 1.959.459 quedan 653.581, pero en esta partición toman como base no el capital, sino los beneficios que no se habían repartido, es decir 32.512 mrs. a razón de 20.000 el millar dan 650.240 mrs. En tal operación se comete el *quinto error*. Pero no creamos que se pelean. Melchor y Juan se adjudican 10.000 mrs. cada uno y dan a la hermana 12.512. Como resultado tenemos el siguiente reparto de beneficios:

Melchor, 29.727 + 10.000 + las de herencia paterna (?).

Juan, 29.727 + 10.000.

Beatriz, 38.686 + 12.512 + las de la herencia paterna.

En esa misma fecha (1 de diciembre de 1648) Juan y Beatriz hacen donación a Melchor de las medias anatas, tercias y cuartas partes hasta 1648, que no han cobrado desde 1644.

Juan aparece como poseedor de sus 39.727 mrs. y Beatriz ha salido beneficiada con 77.440: las 26.242 de la herencia paterna, las 38.686 de la materna y las 12.512 del tercer reparto, todo ello arroja la suma de 77.440 o 77.441 que le asigna esta escritura. Se adjudican a Juan y a Beatriz 117.168 mrs. de las 177.831 que se atribuyen al total de las rentas del juro (Eran en realidad 177.835): Cfr. *AGS. Doc 7, 22*, publicado por López Navío, *ND*, pp. 40-41.

El 3 de diciembre de 1648 nuevamente acuden los hermanos a casa de don Jerónimo Sánchez de Aguilar (*AGS Doc. 7, 23*) y ante él exhiben las seis hijuelas signadas por Juan de Piña el 19 de julio de 1621, la escritura de venta de Juan de Valencia a su madre y las partes que correspondieron a Inés por fallecimiento de Benito y Pedro de Valencia.

El documento, que no aparece publicado en López Navío, reproduce exactamente el reparto de capital que se hizo en 1621 y zanja definitivamente la cuestión en siguiente forma:

|                   | Principal | Renta  |
|-------------------|-----------|--------|
| Melchor . . . . . | 1.213.630 | 60.682 |
| Juan . . . . .    | 794.556   | 39.727 |
| Beatriz . . . . . | 1.548.514 | 77.426 |

Finalmente se dan por buenos todos los repartos ¿Cuánto hubiera correspondido a cada uno si en la España del siglo XVII se hubieran sabido mejor las matemáticas?:

$$2.612.671:3 = 870.890,33:20 = 43.544,50 \text{ de beneficios.}$$

De ello se infiere lo que había obtenido cada uno:

Melchor, 1.290.063 + 76.433 mrs.

Juan, 870.890 + 76.334 mrs.

Beatriz, 1.395 - 152.768 mrs. Esta tendría que haber recibido menos, pero el móvil fue muy simple: el deseo de los dos hermanos de favorecerla, respetando la voluntad materna.

Pero el lector moderno ha de saber, en lo que a la lectura de los documentos familiares de los Valencia se refiere, que no siempre se ajustan al axioma del dos y dos son cuatro.

Por otra parte el juro puesto en cabeza de Pedro de Valencia refleja la trayectoria de la deuda pública castellana durante el siglo XVII. En 1621 las necesidades de la Hacienda Pública eran acuciantes como consecuencia de la reanudación de la guerra de Flandes. Para conseguir fondos se realiza una reducción general de intereses sobre los juros, que parecían intocables, es decir, los *juros al-quitar*. Estos juros habían sido comprados con la condición de que los beneficiarios disfrutarían los mismos intereses hasta su redención o compra. Pero se dejaron a un lado estas consideraciones y por la ya citada cédula de 26 de octubre se ordenó crecer a 20.000 el millar, es decir, bajar a un interés del 5 por .100 todos los juros exceptuados en la pragmática de 1608 que justamente eran los vendidos (al-quitar) y se prohibió venderlos a mayor interés. La medida fue catastrófica para la Hacienda Pública, ya que desde la promulgación de la pragmática fue imposible a la corona encajar los títulos

en el mercado a su valor nominal (Pilar Todoso Sánchez, *La Deuda Pública Castellana Durante el Antiguo Regimen (Juros)*, Madrid, 1987, pp. 156-159).

Además el gobierno de Felipe IV comenzó una política de descuentos y valimientos cada vez mayor sobre los intereses de los juros, con la que el desprestigio y depreciación de los títulos llegó a su punto más alto. Estos descuentos y valimiento equivalían a detracciones a favor de la Real Hacienda de los intereses de los títulos. Los *valimientos* tenían carácter temporal, los *descuentos* carácter permanente. La retención de parte de los intereses se hacía sin ninguna dificultad, ya que como Hacienda administraba los intereses correspondientes, lo único que tenía que hacer era no pagar a los juristas (cfr. A. Domínguez Ortiz, *Política y Hacienda de Felipe IV*, Madrid, 1960, p. 82).

A partir de 1637 comienza a descontarse sistemáticamente la media anata (= descuento del 50 por 100 sobre los intereses de la Deuda Pública) a todos los juros. Este documento no debe confundirse con el impuesto que lleva este mismo nombre. Desde 1676 los descuentos adoptan un carácter diferente: Unas veces eran tan solo la media anata, otras la anata entera, el 5, el 10, el 15 ó el 20 por 100, según las necesidades de la Real Hacienda. Desde el último tercio del siglo XVII los titulares empezaron a percibir solamente del 30 al 45 por 100 de sus rentas. Toda esta situación general ha quedado reflejada en el juro que Pedro de Valencia legó a sus herederos.

#### *La Librería o Biblioteca de Pedro de Valencia*

Aparece tasada en las hijuelas en 204.000 maravedís y los estantes en 1.700 mrs. Se adjudicó a los cuatro hijos varones del cronista: Melchor, Benito Arias, Pedro y Juan, correspondiendo a cada uno el valor de 51.850 mrs.

Hay que lamentar la pérdida de los *Autos de Partición*, sobre todo por el inventario de la librería.

López Navío (*ND*, p. 17) decía:

«Pero lo que más me intriga es poder encontrar el inventario de la Librería del famoso humanista y cronista regio, que creo pasó también íntegra a su hijo Melchor».

López Navío cita a continuación el texto que sigue a la suma de partición y concierto de los bienes de Inés de Ballesteros entre sus hijos Melchor, Juan y Beatriz: «No se tasa ni se pone por Cuerpo de Hacien-

da de conformidad de las partes, por aora, la Librería que estaba puesta por ynventario...» y apostilla López Navío: «señal evidente de que los hijos la querían conservar íntegra».

El 12 de marzo de 1646, fecha en que se hace la partición de los bienes de Inés de Ballesteros la Librería continuaba sin repartir: La parte que le tocó a Benito Arias y a Pedro había sido heredada por su madre. Melchor y Juan tenían teóricamente cada uno de ellos la cuarta parte. Por eso la Librería estaba adjudicada al menos en la mitad. Por eso no se pone el inventario de partición de 1646.

Por el testamento de Melchor de Valencia (AGS, Doc 7, 25), fechado en Madrid el 15 de febrero de 1650, se sabe que algunas pinturas de Arias Montano estaban todavía en casa de sus padres, que ahora disfrutaba Beatriz. Melchor hace el siguiente legado:

«A mi señora Beatriz de Valencia, mi hermana, mando una de las dos pinturas que su merced tiene mías en su poder, la que eligiere. La otra dexo al Señor Don Juan de Valencia, nuestro hermano».

Melchor manda, además, a su yerno Martín de Zayas, casado con su hija Inés: «una pintura del Santo Christo Crucificado y un pliego de libros de Historia», y al Señor Don Alonso Segura, mi primo, se le de un libro de Historia...» Pero estos libros con que Melchor obsequia a sus familiares se diferencian claramente de los libros que eran legado de su padre y sobre los que Melchor manda taxativamente:

«Declaro que los libros griegos y de buenas letras que eran del señor Pedro de Valencia, mi padre y señor, no se han diuidido, ni esta hecha particion dellos. Declaro tocan por terceras partes a los dichos señores dos mis hermanos y a mi...»

Una vez más Melchor renuncia a la lógica de la matemática estricta en aras de la querencia fraterna. En realidad a Beatriz le correspondía solamente el 16,66 por 100 y a Juan y a él el 41,66 por 100. Pero Melchor desea evitarles problemas y les dice que se haga el reparto por terceras partes. Constanos pues, que treinta años después de la muerte del humanista su librería seguía intacta y sus libros, al parecer, se guardaban todavía en casa de su hija como un preciado tesoro.

Poco tiempo iba a durar la protección de Melchor sobre la Librería. Es seguro que el reparto se hace después de su muerte. El testamento de Beatriz de Valencia (AGS, Doc. 7, 27) no lleva fecha en la copia existente, pero sabemos por el sello que data de 1655. En este testamento encontramos las últimas noticias acerca de la Librería. Beatriz manda a su

hermano Juan de Valencia que vive todavía «un santo Christo de pincel», y a la esposa de Juan, Doña María de Espinar, «un scriptorio de Alemania, que me dexó la Señora Doña Ynés de Ballesteros, mi madre». Pero al final del testamento, después de las cláusulas finales encontramos una declaración muy particular. Por ella conocemos cual fue el destino de una gran parte de la Librería de Pedro de Valencia:

«Otro, declaro que me deve Lorenzo Sanchez, mercader de libros, 2.416 reales (= 82.144 mrs.) en virtud de una librança del Señor Don Agustín de Yerro, del Consejo de Su Magestad en el Supremo de Castilla, de la parte que me toco el precio de la Libreria que se bendio del dicho Señor Don Melchor de Valencia, mi hermano. Mando que se cobre el susodicho de scripto....».

Así pues, al menos dos terceras partes de la Librería de Pedro de Valencia fueron a parar a manos de Don Agustín de Yerro. La cláusula del testamento de Beatriz nos permite inferir que la Librería se repartió después de la muerte de Melchor y poco antes de que Beatriz hiciera su testamento. La valoración de la Librería se hizo en 246.432 maravedís frente a los 204.000 en que fue tasada en 1621 con ocasión del reparto de los bienes de Pedro de Valencia. Ignoramos si Juan se llevó su tercera parte, aunque parece ser que fue así. Tampoco sabemos exactamente si Don Agustín de Yerro compró en su totalidad la parte de Melchor y la de Beatriz. También parece que fue así.

Don Agustín de Yerro es citado como uno de los acreedores en el testamento de Melchor de Valencia. Este enumera algunas deudas que tiene contraídas y dice:

«Asimismo declaro al Señor Don Agustín de Hierro cauallero de la Orden de Calatraua, del Consejo de Su Magestad y Oficial en el Real de Castilla, mi señor y amigo, 1.500 reales, mas o menos, lo que a su merced dixere. Mando se le pague.».

El licenciado Don Agustín de Yerro es uno de los ocho testamentarios que nombra Melchor de Valencia. Era sin duda uno de sus mejores amigos. La familia de Melchor, al venderle a él la parte que le correspondía de la Librería creyeron que iba a parar a buenas manos. Lo mismo puede decirse de Beatriz. Por lo tanto, las últimas noticias que la documentación nos proporciona sobre el paradero de los libros del humanista llegan hasta 1655. A partir de esa fecha los libros pasan a ser propiedad de Don Agustín de Yerro, o Hierro, y probablemente la tercera parte continúa en poder de Juan de Valencia.

Un siglo más tarde, Nicolás Antonio refiriéndose a las obras manuscritas legadas a la posteridad por el humanista afirma:

«Se conservan además en diversas Bibliotecas de diferentes sitios, numerosísimos manuscritos que, legados por su hijo Melchor del Consejo Real, y después por su hermano Juan, permanecen hasta el día de hoy en las tinieblas, con suertè inmerecedisima realmente de algunas de sus enseñanzas. La mayor parte de estas obras las tiene en Madrid Don Gaspar Ivañez de Segovia, Marqués de Acrópolis.»

Desconocemos los eslabones a través de los cuales los manuscritos de Pedro de Valencia, legados por Melchor y Juan llegaron a manos del Marqués de Mondéjar. Desde la muerte de Melchor (1650) y la de Juan, posterior a 1655, hasta que los códices llegaron a la Biblioteca de Gaspar Iváñez de Segovia, ha transcurrido un siglo. En ese período se crean en España numerosas Bibliotecas privadas (Ver sobre este punto M. Bravo Lozano, «La Biblioteca Capitular de Palencia: Historia, valoración, significado», en *Actas de I Congreso de Historia de Palencia*, Palencia, 1987, pp. 43-60, donde se recoge una amplia bibliografía).

GASPAR MOROCHO GAYO

Universidad de León